



Sabanagrande, 16 de julio de 2020.

Radicado	086344089001-2019-00131
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ANGEL BARRIOS TAFUR
Demandado	MONICA PADILLA YUDEX
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicitó que se profiriera sentencia.

Sírvase proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, JULIO DIECISÉIS (16)
DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, en el expediente reposa a folio 13 del cuaderno 1, certificación de Mensajería Servientrega N. 995054957, que da cuenta, que la citación para notificación personal dirigida a la demandada Monica Padilla Yudex, fue recibida en la dirección que fue comunicada en la demanda por la parte ejecutante (Calle 5 No.11-75 apto 1 Santo Tomas), de igual manera se observa que allegó memorial de fecha 12 de marzo de 2020, acompañado de la notificación por aviso, que cumple con lo establecido en el artículo 292 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no se propusieron excepciones dentro del término establecido en la norma, resulta pertinente, proceder de conformidad con el inciso segundo, artículo 440 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada MONICA PADILLA YUDEX, tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93d997dc046c7e5a1db06f672b7b54c6ad17a0040c1aa732d92fa375bedca5f

Documento generado en 16/07/2020 03:31:27 PM